

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00700 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIGUEL ANGEL NOY GARZON, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 05700456000092425 - Escritura Pública No. 5638 de 25 de noviembre de 2015 de la Notaría 37 de Bogotá

1. 171.984,2876 UVR convertidas según su equivalencia en pesos a la suma de \$59.346.480,53 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (26 de junio de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 13,50% efectivo anual.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de ejecución, más sus intereses de plazo:

Valor Capital UVR	Valor capital	Vencimiento	Intereses de UVR	Intereses de Plazo	Periodo causación
1.286,0032	\$ 412.946,94	19-nov.-22	1.306,3355	\$ 419.475,82	20-oct.-22 19-nov.-22
1.295,1428	\$ 418.890,10	19-dic.-22	1.297,1301	\$ 419.532,86	20-nov.-22 19-dic.-22
1.304,4316	\$ 425.409,19	19-ene.-23	1.287,8200	\$ 419.991,71	20-dic.-22 19-ene.-23
1.313,7592	\$ 434.242,47	19-feb.-23	1.278,4875	\$ 422.583,97	20-ene.-23 19-feb.-23
1.323,2279	\$ 444.981,03	19-mar.-23	1.269,0190	\$ 426.751,41	20-feb.-23 19-mar.-23
1.332,7648	\$ 455.294,84	19-abr.-23	1.259,4822	\$ 430.260,27	20-mar.-23 19-abr.-23
1.342,3704	\$ 463.210,68	19-may.-23	1.249,8817	\$ 431.295,67	20-abr.-23 19-may.-23

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la a la tasa del 13,50% efectivo anual.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección física señalada en el libelo.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678685. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la Abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como apoderada del ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte ejecutante para que informe en donde y bajo custodia de quien se encuentra el pagaré y la primera copia de la Escritura Publica soporte de ejecución.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87334712b6a9f0ba71b331f9e9e299aba2edc387b3ee7ee3379b8bed3ee4b0d5**

Documento generado en 01/07/2023 04:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>